"CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES"

NO. 049-05-2024-RRHH-INJUVE

Nosotros, **ZULMIT SOLEMIT RIVERA ZUNIGA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Turismo Y hosteleria y **ESLY LOURDES QUEVEDO CRUZ** mayor de edad, soltera, licenciada en Psicologia, con Identidad No. 0801-1998-04609, ambas vecinas de esta ciudad; actuando el primero en mi condición de Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de la Juventud, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 53-2022 de fecha 01 de febrero de dos mil veintidós (2022), emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, quien en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO",** y el segundo por si, quien se denominará **"EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES, bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERO: "LA SECRETARIA**" manifiesta que requiere los servicios personales de forma no permanente de **"EL CONTRATISTA"** para que, preste sus servicios en forma exclusiva como **TÉCNICO EN SALUD JUVENIL**. para realizar las siguientes tareas que no realizan los servidores Públicos Permanentes, tales como: Es responsable del diseño, implementación y seguimiento de programas que promuevan el desarrollo juvenil en el área de la salud y planificar actividades que aseguren el cumplimiento de los mismos. Es responsable de la elaboración de la política nacional de la juventud en el área de la salud. Mantener contacto permanente con organismos e instituciones que trabajan con programas de desarrollo juvenil orientados al área de la salud (VIH-SIDA, drogadicción, salud integral, etc.). Localizar las instituciones que trabajan con programas para jóvenes orientados al área de la salud y, realizar las gestiones necesarias para establecer una relación de trabajo con ellos. Mantener estrategia de comunicación con los enlaces de la red de ONG's y cooperantes. Establecer contactos a nivel nacional e internacional para gestionar fondos para programas y proyectos. Establecer convenios o acuerdos con otras instituciones y dar seguimiento al cumplimiento de los mismos. Crear alianzas estratégicas con países cooperantes para fortalecer y crear programas y proyectos para jóvenes orientados al área de la salud. Participar en talleres, foros, reuniones con otras organizaciones y realizar un informe de su participación en los mismos. 9.Realizar actividades en conjunto con las otras unidades técnicas del Instituto, siempre y cuando tengan que ver con su gestión. Elaborar propuestas para la realización de proyectos orientados a su área de trabajo. Brindar asesoramiento y apoyo logístico a instituciones u organismos que trabajan con jóvenes en temas relacionados con la sal Mantener informado a su jefe Inmediato de todas las actividades realizadas. Revisar y organizar su agenda de trabajo en base a prioridad. Dar seguimiento a las diferentes actividades realizadas. Mantenerse informado y actualizado con la temática relacionado con su trabajo. Archivar diariamente toda la documentación recibida. Estar pendiente de la realización de eventos que tienen que ver con el área de la salud y que involucren a los jóvenes (marchas, talleres, conferencias, etc.). Elaborar informe sobre las actividades realizadas durante la semana. Realizar el plan de trabajo semanal en base a los lineamientos recibidos de parte de su jefe Inmediato. Participar en la planificación trimestral de actividades y de presupuesto de su unidad y, en base a ello organizar y programar su trabajo. Elaborar un informe sobre los avances y logros de objetivos obtenidos a través de su gestión. Participar en la elaboración del plan operativo anual y de presupuesto de su unidad. Se encarga de la organización y planificación de eventos. Colabora con los diferentes departamentos del Instituto en todo lo necesario. Representar al Instituto en eventos que tienen que ver con temas relacionados a la salud. Participar y colaborar en eventos programados por el Comité interinstitucional de lucha contra el VIH-SIDA (Semana Nacional de la Juventud, Vigilia de la Solidaridad, Día Mundial del SIDA). Planificar y organizar giras al interior del país. Realizar la solicitud de viáticos y brindar un informe de liquidación al regreso de sus giras. Elaborar un informe de la gestión realizada

durante sus giras..**SEGUNDO** La duración del presente contrato será a partir del 08 de julio al 22 de julio del año Dos mil veinticuatro (2024).- **TERCERO: "EL CONTRATISTA"** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestará sus servicios acorde a las funciones solicitadas, debiendo estar disponible en todo momento, cuando así lo requiera el desempeño de su trabajo b) La prestación de sus servicios se hará en el Instituto Nacional de la Juventud o las oficinas que se habiliten para tal propósito; c) Su superior inmediato será la **jefatura de Desarrollo de habilidades juveniles,** quien le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición de superior jerárquico; d) Deberá realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico en las tareas que se establezca; e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare será propiedad de **"EL INSTITUTO** "y deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **"EL INSTITUTO"** ordene o autorice por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos; f) Deberá estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su superior jerárquico; g) **"EL CONTRATISTA",** deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"EL INSTITUTO",** para el buen desempeño de su cargo, el cual devolverá en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca al momento de finalizar el contrato, por cualquiera de las causas enumeradas en el presente, haciendo constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo que elaborará la Oficina de Bienes Nacionales de "**EL INSTITUTO".-** El incumplimiento a lo anterior dará lugar a la deducción correspondiente de la última cuota mensual que por sus servicios corresponda a **"EL CONTRATISTA".** i) Previo al último pago **"EL CONTRATISTA",** deberá presentar la constancia extendida por la Oficina de Bienes Nacionales, en la que constate lo indicado en el inciso anterior j) La Jefatura de Recursos Humanos podrá deducir pecuniariamente del salario a **"EL CONTRATISTA"** que no justifique legalmente los días en lo que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo de trabajo en el Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado. – k) ¨**EL CONTRATISTA**¨ acepta las condiciones y normas reguladoras establecidas en el reglamento interno de trabajo vigente y demás disposiciones que estime pertinente ¨**EL INSTITUTO**¨ para el óptimo desempeño de la misma l) En caso de aprobarse un nuevo reglamento interno de trabajo, ¨**EL CONTRATISTA**¨ manifiesta dar cumplimiento y acatar lo regulado en tal instrumento, sujetándose y aceptando de forma íntegra el contenido de este. - **CUARTO: "EL INSTITUTO"** proporcionará a **"EL CONTRATISTA"** todas las facilidades para que desempeñe a cabalidad sus servicios, incluyendo viáticos y gastos de viaje cuando haya que realizar actividades fuera de su sede. - **QUINTO:** El monto del contrato asciende a un sueldo mensual de L. **18,000.00 (dieciocho mil lempiras exactos)** asimismo gozará de días libres correspondientes a un (01) día por mes laborado en el marco del presente y que no podrán ser acumulables en caso de renovación contractual. - La presente contratación se realiza con cargo al gasto afectará el renglón presupuestario: INST. 026, GA 001, UE 001, FTE. 11, ORG. 001, PG 01 SPG. 00, PY. 00. A/O. 001 Objeto del Gasto 12100 haciendo **"EL INSTITUTO"** la respectiva retención de los impuestos que correspondan**.-** El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorga a **"EL CONTRATISTA"** proporcionalmente.- **SEXTO:** Este contrato tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo.- Este tipo de contrataciones se formalizará mediante Acuerdo Interno de cada institución del Sector Público y en ese Acuerdo no deberá pactarse pago de bonificación por vacaciones, de conformidad del articulo No. 130 párrafo quinto de la Disposiciones del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; no se concederán licencias con o sin goce de sueldo, a "**EL CONTRATISTA",** excepto las otorgadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).- **SÉPTIMO:** "**EL CONTRATISTA"** se compromete a cumplir con los Derechos y Obligaciones emanados en el presente Contrato de Trabajo, por ende el incumplimiento de algunas de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte "**EL CONTRATISTA",** dará derecho a **"EL INSTITUTO"** para iniciar los procesos disciplinarios y las

sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo de "**EL INSTITUTO**" y demás Leyes laborales de Honduras que sean aplicables.- Este **INSTITUTO** da a conocer a **"EL CONTRATISTA"** que, la falta pueden ser calificadas desde leves hasta graves, conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo, y demás normas aplicables.- **OCTAVO:** La aplicación de medidas disciplinarias en caso de cometerse alguna falta, serán las siguientes: La Amonestación verbal o escrita, suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por (08) ocho días calendarios, y la recisión del contrato, atendiendo la gravedad de la misma.- **NOVENO: "EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos: a) por Acuerdo entre ambas partes; b) por muerte de **"EL CONTRATISTA"**; c) Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **"EL CONTRATISTA",** mismo que será evaluado en el desempeño del cargo, por LA EVALUACIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADO en el desempeño del cargo, la cual será calificada a juicio de **"EL INSTITUTO"** con el objeto de cuantificar la eficiencia y eficacia y efectividad de "**EL CONTRATISTA";** ya que la asignación de nuevas tareas estará sujeta a evaluación del desempeño por resultado, obtenido por el empleado durante su trabajo debidamente ejecutado; d) Perdida de la libertad del trabajador en el caso previsto en el Artículo 106 del Código del Trabajo; e) **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **"EL CONTRATISTA",** se ausente por más de dos días consecutivos o tres días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su jefe inmediato, el que deberá presentar a la Jefatura de Recursos Humanos en un plazo no mayor de cinco (05) días después de haber incurrido en la falta; f) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato; g) todo acto de violencia, injuria, calumnia, o malos tratamientos, grave indisciplina en que incurra el servidor, durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo; h) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; i) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumban al trabajador de acuerdo a los Artículos 97, 98 del Código del Trabajo; j) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.- **DECIMO PRIMERO": " EL CONTRATISTA"** guardara de manera escrupulosa la información de todos los asuntos administrativos reservados y que con cuya divulgación pueda causar perjuicios En caso de ser necesario, una vez finalizadas las tareas asignadas por este Contrato al personal no permanente, podrá firmarse un nuevo contrato.- "**DECIMO SEGUNDO":** El presente contrato estará sujeto a la Ley Orgánica de Presupuesto y las Disposiciones General para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ratificada para el ejercicio fiscal 2024, y en caso de conflicto de la naturaleza del mismo el **"EL CONTRATISTA"** se somete expresamente a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- "**DECIMO TERCERO": "EL CONTRATISTA"** declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato.- En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y dos copias, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 08 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Zulmit Solemit Rivera Zuniga
Secretaria Ejecutiva
Instituto Nacional de la Juventud

Esly Lourdes Quevedo Cruz
Contratista
Identidad No. 0801-1998-04609

"CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES"

NO.067-06-2024-RRHH-INJUVE

Nosotros, **ZULMIT SOLEMIT RIVERA ZUNIGA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Turismo y Hostelería y **ESTEFANY FABIOLA GARCÍA VARELA** mayor de edad, soltera, licenciada en Nutrición, con Identidad No. 0801-1997-24836, ambos vecinos de esta ciudad; actuando el primero en mi condición de Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de la Juventud, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 53-2022 de fecha 01 de febrero de dos mil veintidós (2022), emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, quien en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, y el segundo por si, quien se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES**, bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERO: "LA SECRETARIA"** manifiesta que requiere los servicios personales de forma no permanente de **"EL CONTRATISTA"** para que, preste sus servicios en forma exclusiva como **TECNICO EN SALUD JUVENIL,** para realizar las siguientes tareas que no realizan los servidores Públicos Permanentes, tales como: Es responsable del diseño, implementación y seguimiento de programas que promuevan el desarrollo juvenil en el área de la salud y planificar actividades que aseguren el cumplimiento de los mismos y otros servicios similares así mismo todo lo que su jefe le asigne. **SEGUNDO:** La duración del presente contrato será a partir del 03 de abril al 22 de julio del año Dos mil veinticuatro (2024).- **TERCERO: "EL CONTRATISTA"** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestará sus servicios acorde a las funciones solicitadas, debiendo estar disponible en todo momento, cuando así lo requiera el desempeño de su trabajo b) La prestación de sus servicios se hará en el Instituto Nacional de la Juventud o las oficinas que se habiliten para tal propósito; c) Su superior inmediato será **JEFATURA DE DESARROLLO Y HABILIDADES JUVENILES** quien le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición de superior jerárquico; d) Deberá realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico en las tareas que se establezca; e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare será propiedad de **"EL INSTITUTO** "y deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **"EL INSTITUTO"** ordene o autorice por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos; f) Deberá estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su superior jerárquico; g) **"EL CONTRATISTA",** deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"EL INSTITUTO",** para el buen desempeño de su cargo, el cual devolverá en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca al momento de finalizar el contrato, por cualquiera de las causas enumeradas en el presente, haciendo constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo que elaborará la Oficina de Bienes Nacionales de "**EL INSTITUTO".-** El incumplimiento a lo anterior dará lugar a la deducción correspondiente de la última cuota mensual que por sus servicios corresponda a **"EL CONTRATISTA".** i) Previo al último pago **"EL CONTRATISTA"**, deberá presentar la constancia extendida por la Oficina de Bienes Nacionales, en la que constate lo indicado en el inciso anterior j) La Jefatura de Recursos Humanos podrá deducir pecuniariamente del salario a **"EL CONTRATISTA"** que no justifique legalmente los días en lo que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo de trabajo en el Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado. – k) ¨**EL CONTRATISTA**¨ acepta las condiciones y normas reguladoras establecidas en el reglamento interno de trabajo vigente y demás disposiciones que estime pertinente ¨**EL INSTITUTO**¨ para el óptimo desempeño de la misma l) En caso de aprobarse un nuevo reglamento interno de trabajo, ¨**EL CONTRATISTA**¨ manifiesta dar cumplimiento y acatar lo regulado en tal instrumento, sujetándose y aceptando de forma íntegra el contenido de este. - **CUARTO: "EL INSTITUTO"** proporcionará a **"EL CONTRATISTA"** todas las facilidades para que desempeñe a cabalidad sus servicios, incluyendo viáticos y gastos de viaje cuando haya que realizar actividades fuera de su sede. - **QUINTO:** El monto del contrato asciende a un sueldo

mensual de **Lps. 18,000.00 (dieciocho mil lempiras exactos),** asimismo gozará de días libres correspondientes a un (01) día por mes laborado en el marco del presente y que no podrán ser acumulables en caso de renovación contractual. - La presente contratación se realiza con cargo al gasto afectará el renglón presupuestario: INST. 026, GA 001, UE 001, FTE. 11, ORG. 001, PG 01 SPG. 00, PY. 00. A/O. 001 Objeto del Gasto 12100 haciendo **"EL INSTITUTO"** la respectiva retención de los impuestos que correspondan.- El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorga a **"EL CONTRATISTA"** proporcionalmente.- **SEXTO:** Este contrato tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo.- Este tipo de contrataciones se formalizará mediante Acuerdo Interno de cada institución del Sector Público y en ese Acuerdo no deberá pactarse pago de bonificación por vacaciones, de conformidad del articulo No. 130 párrafo quinto de la Disposiciones del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; no se concederán licencias con o sin goce de sueldo, a **"EL CONTRATISTA",** excepto las otorgadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).- **SEPTIMO:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a cumplir con los Derechos y Obligaciones emanados en el presente Contrato de Trabajo, por ende el incumplimiento de algunas de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte **"EL CONTRATISTA",** dará derecho a **"EL INSTITUTO"** para iniciar los procesos disciplinarios y las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo de **"EL INSTITUTO"** y demás Leyes laborales de Honduras que sean aplicables.- Este **INSTITUTO** da a conocer a **"EL CONTRATISTA"** que, la falta pueden ser calificadas desde leves hasta graves, conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo, y demás normas aplicables.- **OCTAVO:** La aplicación de medidas disciplinarias en caso de cometerse alguna falta, serán las siguientes: La Amonestación verbal o escrita, suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por (08) ocho días calendarios, y la recisión del contrato, atendiendo la gravedad de la misma.- **NOVENO: "EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos: a) por Acuerdo entre ambas partes; b) por muerte de **"EL CONTRATISTA"**; c) Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **"EL CONTRATISTA",** mismo que será evaluado en el desempeño del cargo, por LA EVALUACION DE GESTIÓN POR RESULTADO en el desempeño del cargo, la cual será calificada a juicio de **"EL INSTITUTO"** con el objeto de cuantificar la eficiencia y eficacia y efectividad de **"EL CONTRATISTA";** ya que la asignación de nuevas tareas estará sujeta a evaluación del desempeño por resultado, obtenido por el empleado durante su trabajo debidamente ejecutado; d) Perdida de la libertad del trabajador en el caso previsto en el Artículo 106 del Código del Trabajo; e) **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **"EL CONTRATISTA",** se ausente por más de dos días consecutivos o tres días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su jefe inmediato, el que deberá presentar a la Jefatura de Recursos Humanos en un plazo no mayor de cinco (05) días después de haber incurrido en la falta; f) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato; g) todo acto de violencia, injuria, calumnia, o malos tratamientos, grave indisciplina en que incurra el servidor, durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo; h) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; i) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumban al trabajador de acuerdo a los Artículos 97, 98 del Código del Trabajo; j) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.-**DECIMO:** En caso de ser necesario,

una vez finalizadas las tareas asignadas por este Contrato al personal no permanente, podrá firmarse un nuevo contrato.- "**DECIMO PRIMERO**": El presente contrato estará sujeto a la Ley Orgánica de Presupuesto y las Disposiciones General para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ratificada para el ejercicio fiscal 2024, y en caso de conflicto de la naturaleza del mismo el **"EL CONTRATISTA"** se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados de letras del trabajo .- "**DECIMO SEGUNDO": "EL CONTRATISTA"** declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato.- En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y dos copias, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres dias del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Zulmit Solomit Rivera Zuniga
Secretaria Ejecutiva
Instituto Nacional de la Juventud

Estefany Fabiola García Varela
Contratista
Identidad No. 0801-1997-24836

"CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES"

NO. 063-03 -2024-RRHH-INJUVE

Nosotros, **ZULMIT SOLEMIT RIVERA ZUNIGA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Hostelería y Turismo y **LESTER ADOLFO BETANCOURTH GARCÍA**, mayor de edad, soltero, pasante de la licenciatura en trabajo social, con Identidad No. **0801-1990-10360,** ambos vecinos de esta ciudad; actuando el primero en mi condición de Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de la Juventud, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 53-2022 de fecha 01 de febrero de dos mil veintidós (2022), emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, quien en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, y el segundo por si, quien se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES**, bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERO: "LA SECRETARIA"** manifiesta que requiere los servicios personales de forma no permanente de **"EL CONTRATISTA"** para que, preste sus servicios en forma exclusiva como **TÉCNICO EN EMPLEABILIDAD Y EMPRENDEDURISMO JUVENIL** para realizar las siguientes tareas que no realizan los servidores Públicos Permanentes, tales como: Es responsable de diseñar programas que promuevan el desarrollo de la juventud en el área de empleo juvenil; además, realizar las gestiones necesarias para recaudar fondos y llevar a cabo el desarrollo de los mismos y otros servicios similares así mismo todo lo que su jefe le asigne. **SEGUNDO:** La duración del presente contrato será a partir del 16 de julio al 22 de julio del año Dos mil veinticuatro (2024).- **TERCERO: "EL CONTRATISTA"** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestará sus servicios acorde a las funciones solicitadas, debiendo estar disponible en todo momento, cuando así lo requiera el desempeño de su trabajo b) La prestación de sus servicios se hará en el Instituto Nacional de la Juventud o las oficinas que se habiliten para tal propósito; c) Su superior inmediato será **jefe de unidad de desarrollo de habilidades juveniles** quien le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición de superior jerárquico; d) Deberá realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico en las tareas que se establezca; e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare será propiedad de **"EL INSTITUTO** "y deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **"EL INSTITUTO"** ordene o autorice por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos; f) Deberá estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su superior jerárquico; g) **"EL CONTRATISTA",** deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"EL INSTITUTO",** para el buen desempeño de su cargo, el cual devolverá en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca al momento de finalizar el contrato, por cualquiera de las causas enumeradas en el presente, haciendo constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo que elaborará la Oficina de Bienes Nacionales de "**EL INSTITUTO".-** El incumplimiento a lo anterior dará lugar a la deducción correspondiente de la última cuota mensual que por sus servicios corresponda a **"EL CONTRATISTA".** i) Previo al último pago **"EL CONTRATISTA",** deberá presentar la constancia extendida por la Oficina de Bienes Nacionales, en la que constate lo indicado en el inciso anterior j) La Jefatura de Recursos Humanos podrá deducir pecuniariamente del salario a **"EL CONTRATISTA"** que no justifique legalmente los días en lo que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo de trabajo en el Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado. – k) ¨**EL CONTRATISTA**¨ acepta las condiciones y normas reguladoras establecidas en el reglamento interno de trabajo vigente y demás disposiciones que estime pertinente ¨**EL INSTITUTO**¨ para el óptimo desempeño de la misma l) En caso de aprobarse un nuevo reglamento interno de trabajo, ¨**EL CONTRATISTA**¨ manifiesta dar cumplimiento y acatar lo regulado en tal instrumento, sujetándose y aceptando de forma íntegra el contenido de este. - **CUARTO: "EL INSTITUTO"** proporcionará a **"EL CONTRATISTA"** todas las facilidades para que desempeñe a cabalidad sus servicios, incluyendo viáticos y gastos de viaje cuando haya que realizar actividades fuera de su sede. - **QUINTO:** El salario asciende a un sueldo mensual de **Lps. 18,000.00 (dieciocho mil lempiras exactos),** asimismo gozará de días libres correspondientes a un (01) día por mes laborado en el marco del presente y que no podrán ser

acumulables en caso de renovación contractual. - La presente contratación se realiza con cargo al El gasto afectará el renglón presupuestario: INST. 026, GA 001, UE 001, FTE. 11, ORG. 001, PG 01 SPG. 00, PY. 00. A/O. 001 Objeto del Gasto 12100 haciendo **"EL INSTITUTO"** la respectiva retención de los impuestos que correspondan.- El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorga a **"EL CONTRATISTA"** proporcionalmente.- **SEXTO:** Este contrato tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo.- Este tipo de contrataciones se formalizará mediante Acuerdo Interno de cada institución del Sector Público y en ese Acuerdo no deberá pactarse pago de bonificación por vacaciones, de conformidad del articulo No. 130 párrafo quinto de la Disposiciones del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; no se concederán licencias con o sin goce de sueldo, a "**EL CONTRATISTA**", excepto las otorgadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).- **SEPTIMO:** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a cumplir con los Derechos y Obligaciones emanados en el presente Contrato de Trabajo, por ende el incumplimiento de algunas de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte "**EL CONTRATISTA**", dará derecho a **"EL INSTITUTO"** para iniciar los procesos disciplinarios y las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo de "**EL INSTITUTO**" y demás Leyes laborales de Honduras que sean aplicables.- Este **INSTITUTO** da a conocer a **"EL CONTRATISTA"** que, la falta pueden ser calificadas desde leves hasta graves, conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo, y demás normas aplicables.- **OCTAVO:** La aplicación de medidas disciplinarias en caso de cometerse alguna falta, serán las siguientes: La Amonestación verbal o escrita, suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por (08) ocho días calendarios, y la recisión del contrato, atendiendo la gravedad de la misma.- **NOVENO: "EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos: a) por Acuerdo entre ambas partes; b) por muerte de **"EL CONTRATISTA"**; c) Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **"EL CONTRATISTA"**, mismo que será evaluado en el desempeño del cargo, por LA EVALUACION DE GESTIÓN POR RESULTADO en el desempeño del cargo, la cual será calificada a juicio de **"EL INSTITUTO"** con el objeto de cuantificar la eficiencia y eficacia y efectividad de "**EL CONTRATISTA**"**;** ya que la asignación de nuevas tareas estará sujeta a evaluación del desempeño por resultado, obtenido por el empleado durante su trabajo debidamente ejecutado; d) Perdida de la libertad del trabajador en el caso previsto en el Artículo 106 del Código del Trabajo; e) **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **"EL CONTRATISTA",** se ausente por más de dos días consecutivos o tres días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su jefe inmediato, el que deberá presentar a la Jefatura de Recursos Humanos en un plazo no mayor de cinco (05) días después de haber incurrido en la falta; f) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato; g) todo acto de violencia, injuria, calumnia, o malos tratamientos, grave indisciplina en que incurra el servidor, durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo; h) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; i) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumban al trabajador de acuerdo a los Artículos 97, 98 del Código del Trabajo; j) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.- **DECIMO:** En caso de ser necesario, una vez finalizadas las tareas asignadas por este Contrato al personal no permanente, podrá firmarse un nuevo contrato.- "**DECIMO PRIMERO":** El presente contrato estará sujeto a la Ley Orgánica de Presupuesto y las Disposiciones General para la Ejecución del Presupuesto

General de Ingresos y Egresos de la República, ratificada para el ejercicio fiscal 2024, y en caso de conflicto de la naturaleza del mismo el **"EL CONTRATISTA"** se somete expresamente a la jurisdicción del juzgado de letras del trabajo. - **"DECIMO SEGUNDO": "EL CONTRATISTA"** declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato. - En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y dos copias, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024).

Zulmit Solemit Rivera Zuniga
Secretaria Ejecutiva
Instituto Nacional de la Juventud

Lester Adolfo Betancourt García
Contratista
Identidad No. 0801-1990-10360

"CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES"

NO 051-07-2024-RRHH-INJUVE

Nosotros, **ZULMIT SOLEMIT RIVERA ZUNIGA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en turismo y Hotelería y **MARÍA FERNANDA CRUZ ROMERO** mayor de edad, soltera, Licenciada en Diseño Gráfico, con Identidad No. 0801-1997-15691, ambas vecinas de esta ciudad; actuando el primero en mi condición de Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de la Juventud, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 53-2022 de fecha 01 de febrero de dos mil veintidós (2022), emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, quien en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", y el segundo por si, quien se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES, bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERO: "LA SECRETARIA"** manifiesta que requiere los servicios personales de forma no permanente de **"EL CONTRATISTA"** para que, preste sus servicios en forma exclusiva como **OFICIAL DE PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL,** para realizar las siguientes tareas que no realizan los servidores Públicos Permanentes, tales como: Elaborar programas, propuestas y planes estratégicos de publicidad y promoción del Instituto Nacional de la Juventud . Participar en reuniones de trabajo con el personal de su departamento, con el propósito de planificar y organizar las actividades a realizar. Organizar su agenda de trabajo en base a lo planificado. Estar pendiente de la existencia de material promocional del Instituto. Monitorear las noticias de los periódicos que tengan relación con la labor que realiza. Revisar correos electrónicos y realizar la contestación de los mismos. Atender las personas que visitan su departamento. Recibir y realizar llamadas telefónicas por consultas o seguimiento a trabajos realizados. Asistir a su jefe Inmediato en todo lo necesario. Brindar asesoría técnica a las diferentes Unidades del Instituto. en lo que su gestión respecta. Realizar toma de Fotografía, Videos y Otros. Se encargará de la redacción y elaboración de notas de prensa. Se encargará de la publicación de noticias, información, documentos u otros, a través de los diferentes medios de comunicación. Mantener contacto permanente con diferentes medios de comunicación. Dar cobertura a los diferentes eventos en los que hay participación de parte del Instituto. Cualquier otra actividad que el patrono así designe. **SEGUNDO** La duración del presente contrato será a partir del 04 de julio al 22 de julio **TERCERO: "EL CONTRATISTA"** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestará sus servicios acorde a las funciones solicitadas, debiendo estar disponible en todo momento, cuando así lo requiera el desempeño de su trabajo b) La prestación de sus servicios se hará en el Instituto Nacional de la Juventud o las oficinas que se habiliten para tal propósito; c) Su superior inmediato será **Zulmit Solemit Rivera Zuniga ,** quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición de superior jerárquico; d) Deberá realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico en las tareas que se establezca; e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare será propiedad de **"EL INSTITUTO** "y deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **"EL INSTITUTO"** ordene o autorice por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos; f) Deberá estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su superior jerárquico; g) **"EL CONTRATISTA",** deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"EL INSTITUTO",** para el buen desempeño de su cargo, el cual devolverá en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca al momento de finalizar el contrato, por cualquiera de las causas enumeradas en el presente, haciendo constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo que elaborará la Oficina de Bienes Nacionales de "**EL INSTITUTO".-** El incumplimiento a lo anterior dará lugar a la deducción correspondiente de la última cuota mensual que por sus servicios corresponda a **"EL CONTRATISTA".** i) Previo al último pago **"EL CONTRATISTA",** deberá presentar la constancia extendida por la Oficina de Bienes Nacionales, en la que constate lo indicado en el inciso anterior j) La Jefatura de Recursos Humanos podrá deducir pecuniariamente del salario a **"EL CONTRATISTA"** que no justifique legalmente los días en lo que se ausente de sus

labores, conforme al tiempo efectivo de trabajo en el Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado. – k) "**EL CONTRATISTA**" acepta las condiciones y normas reguladoras establecidas en el reglamento interno de trabajo vigente y demás disposiciones que estime pertinente "**EL INSTITUTO**" para el óptimo desempeño de la misma l) En caso de aprobarse un nuevo reglamento interno de trabajo, "**EL CONTRATISTA**" manifiesta dar cumplimiento y acatar lo regulado en tal instrumento, sujetándose y aceptando de forma íntegra el contenido de este. - **CUARTO: "EL INSTITUTO"** proporcionará a **"EL CONTRATISTA"** todas las facilidades para que desempeñe a cabalidad sus servicios, incluyendo viáticos y gastos de viaje cuando haya que realizar actividades fuera de su sede. - **QUINTO:** El monto del contrato asciende a un sueldo mensual de **L. 15,000.00,** asimismo gozará de días libres correspondientes a un (01) día por mes laborado en el marco del presente y que no podrán ser acumulables en caso de renovación contractual. - La presente contratación se realiza con cargo el gasto afectará el renglón presupuestario: INST. 026, GA 001, UE 001, FTE. 11, ORG. 001, PG 01 SPG. 00, PY. 00. A/O. 001 Objeto del Gasto 12100 haciendo **"EL INSTITUTO"** la respectiva retención de los impuestos que correspondan.- El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorga a **"EL CONTRATISTA"** proporcionalmente.- **SEXTO:** Este contrato tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo.- Este tipo de contrataciones se formalizará mediante Acuerdo Interno de cada institución del Sector Público y en ese Acuerdo no deberá pactarse pago de bonificación por vacaciones, de conformidad del articulo No. 130 párrafo quinto de la Disposiciones del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; no se concederán licencias con o sin goce de sueldo, a "**EL CONTRATISTA",** excepto las otorgadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).- **SEPTIMO:** "**EL CONTRATISTA"** se compromete a cumplir con los Derechos y Obligaciones emanados en el presente Contrato de Trabajo, por ende el incumplimiento de algunas de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte "**EL CONTRATISTA",** dará derecho a **"EL INSTITUTO"** para iniciar los procesos disciplinarios y las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo de "**EL INSTITUTO**" y demás Leyes laborales de Honduras que sean aplicables.- Este **INSTITUTO** da a conocer a **"EL CONTRATISTA"** que, la falta pueden ser calificadas desde leves hasta graves, conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo, y demás normas aplicables.- **OCTAVO:** La aplicación de medidas disciplinarias en caso de cometerse alguna falta, serán las siguientes: La Amonestación verdal o escrita, suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por (08) ocho días calendarios, y la recisión del contrato, atendiendo la gravedad de la misma.- **NOVENO: "EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos: a) por Acuerdo entre ambas partes; b) por muerte de **"EL CONTRATISTA"**; c) Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **"EL CONTRATISTA",** mismo que será evaluado en el desempeño del cargo, por LA EVALUACION DE GESTIÓN POR RESULTADO en el desempeño del cargo, la cual será calificada a juicio de **"EL INSTITUTO"** con el objeto de cuantificar la eficiencia y eficacia y efectividad de "**EL CONTRATISTA";** ya que la asignación de nuevas tareas estará sujeta a evaluación del desempeño por resultado, obtenido por el empleado durante su trabajo debidamente ejecutado; d) Perdida de la libertad del trabajador en el caso previsto en el Artículo 106 del Código del Trabajo; e) **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **"EL CONTRATISTA",** se ausente por más de dos días consecutivos o tres días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su jefe inmediato, el que deberá presentar a la Jefatura de Recursos Humanos en un plazo no mayor de cinco (05) días después de haber incurrido en la falta; f) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato; g) todo acto de violencia, injuria, calumnia, o malos tratamientos, grave indisciplina en que incurra el servidor, durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo; h) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; i) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumban al

trabajador de acuerdo a los Artículos 97, 98 del Código del Trabajo; j) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.- **DECIMO:** En caso de ser necesario, una vez finalizadas las tareas asignadas por este Contrato al personal no permanente, podrá firmarse un nuevo contrato.- "**DECIMO PRIMERO":** El presente contrato estará sujeto a la Ley Orgánica de Presupuesto y las Disposiciones General para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ratificada para el ejercicio fiscal 2024, y en caso de conflicto de la naturaleza del mismo el **"EL CONTRATISTA"** se somete expresamente a la jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo.- "**DECIMO SEGUNDO": "EL CONTRATISTA"** declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato.- En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y dos copias, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 04 dias del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024).

Zulmit Solemit Rivera Zuniga
Secretaria Ejecutiva
Instituto Nacional de la Juventud

María Fernanda Cruz Romero
Contratista
Identidad No. 0801-1997-15691